

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Palmira V., 07-noviembre-2023. A despacho de la señora Juez la presente acción de tutela, correspondió por reparto de manera virtual. Sírvasse proveer.

DEISY NATALIA CABRERA LARA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, Valle del Cauca, ocho (08) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto: Acción de Tutela
Accionante: Andrés Felipe Tamayo Ortiz C.C. N° 1.113.683.101
Accionado: Alcaldía Municipal de Palmira y Corporación Consejo Municipal de Palmira
Vinculados: Personería Municipal de Palmira y Secretaría de Planeación Municipal de Palmira.
Radicación: 76-520-41-89-001-2023-00758-01

Por ser procedente, haberse interpuesto en término y ser competentes al tenor de lo dispuesto en los artículos 1, 33 numeral 1 de la ley 1564 de 2012, a saber, el factor funcional de 2021 se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el recurso de impugnación presentado contra la **sentencia N° 214 del 27 de octubre de 2023¹**, proferida por el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Palmira, Valle del Cauca, dentro de la ACCIÓN DE TUTELA impetrada por el señor **ANDRÉS FELIPE TAMAYO ORTIZ** contra la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMIRA y la corporación CONSEJO MUNICIPAL DE PALMIRA**, asunto al cual fueron vinculados **Personería Municipal de Palmira y la Secretaría de Planeación Municipal de Palmira.**

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE inmediatamente a las partes en la forma prevista por el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
JUEZ

¹ Ítem 010, expediente electrónico

J. 2 C.C. Palmira
Rad. 7652041890010230075801
Auto admite impugnación tutela

JAL.

Firmado Por:
Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60124db390c1435fa16853bc2ac2acb1a152a00e40d4af5dc2b0491be30f54fa**

Documento generado en 08/11/2023 09:28:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>